

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 19 de 2021

RADICADO N° 2021-00250

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LIZETH VANESSA PEREA PALACIO con cédula de ciudadanía N° 1.020.431.910 contra COOMEVA EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a HERNÁN DARÍO RODRIGUEZ ORTIZ CC.70.556.988 o a quien haga sus veces, en su condición de Gerente Regional Noroccidente de COOMEVA EPS para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00250 proferido por este despacho en mayo 10 de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 19 de 2021

Oficio 616

Señor
HERNÁN DARÍO RODRIGUEZ ORTIZ o a quien haga sus veces
Gerente Regional Noroccidente de COOMEVA EPS

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LIZETH VANESSA PEREA PALACIO con cédula de ciudadanía N° 1.020.431.910 contra COOMEVA EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a HERNÁN DARÍO RODRIGUEZ ORTIZ CC.70.556.988 o a quien haga sus veces, en su condición de Gerente Regional Noroccidente de COOMEVA EPS para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00250 proferido por este despacho en mayo 10 de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.”

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-00250

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria